



## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**N° 000059-2021-SUNAT/800000**

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16-2021-SUNAT/7Q0010  
“ARRENDAMIENTO DE TERRENO PARA INSTALACIONES DE PUESTO DE  
CONTROL OBLIGATORIO PALMERAS DE LA INTENDENCIA REGIONAL MADRE  
DE DIOS”**

Lima, 27 de abril de 2021

### **VISTOS:**

El Informe N° 334-2020-SUNAT/7Q0200 de la División de Auditoría de la Intendencia Regional Madre de Dios, el Informe N° 33-2021-SUNAT/7Q0010 de la Sección de Soporte Administrativo Madre de Dios, el Informe N° 52-2021-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones y el Informe N° 51-2021-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa;

### **CONSIDERANDO:**

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades excepcionalmente pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el inciso j) de dicho numeral, esto es, para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, de conformidad con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que, asimismo, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y la conclusión del Informe N° 51-2021-SUNAT/8E1000, que se adjunta y que forma parte de la presente resolución, emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; y,

En aplicación de lo previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa N° 16-2021-SUNAT/7Q0010 "*Arrendamiento de terreno para instalaciones de Puesto de Control Obligatorio Palmeras de la Intendencia Regional Madre de Dios*", por la causal de arrendamiento de bienes inmuebles, supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF), a entenderse con la proveedora BASILIA QUISPE DE UGARTE (RUC N° 10048081636), hasta por la suma ascendente a S/ 115 200,00 (ciento quince mil doscientos y 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, y por el periodo de veinticuatro meses, con respecto de su inmueble ubicado en el Km 258.2 de la Carretera Interoceánica Sur PE 30C, en la comunidad Las Palmeras, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, que forma parte del predio mayor cuya inscripción registral corre inscrita en la Partida N° 05005220 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Madre de Dios.

**Artículo 2.-** La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Directamente Recaudados y el órgano encargado para realizarla mediante acciones inmediatas es la Sección de Soporte Administrativo Madre de Dios.

**Artículo 3.-** Disponer que la Sección de Soporte Administrativo Madre de Dios publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

**FANNY YSABEL VIDAL VIDAL**  
**Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y**  
**DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**